



RESOLUCION GERENCIAL N° 198-2014-GORE-ICA-PETACC/GG.

Ica, 04 de Diciembre del 2014.

VISTO:

El Informe N° 365-2014-GORE-ICA-PETACC/DSyL; Informe N° 030-2014-GORE-ICA-PETACC.IO/EFMO; Oficio N° 063-2014/SO-CSLCH; Carta N° 372-2014-IVC; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de Noviembre del 2013, se suscribe el Contrato N° 011-2013 para la ejecución de la Obra "Sistema de Riego La Achirana" entre el PETACC y la empresa IVC CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el monto de S/.32'341,501.90 Nuevos Soles; teniendo como fecha de entrega de terreno el 20 de Noviembre de 2013; siendo su fecha de inicio de la ejecución de la Obra el 21 de Noviembre de 2013;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 071-2014-GORE-ICA-PETACC/GG del 09 de Mayo del 2014, se aprobó el Adicional de Obra N° 01 "Sistema de Riego La Achirana, por un monto ascendente a S/. 928,597.56 28 Nuevos Soles, que representa el 2.87 % del monto del contrato de Obra; del mismo modo se aprobó el Deductivo de Obra N° 01 por un monto ascendente de S/. 170,218.30 Nuevos Soles, equivalente al 0.53% del monto del contrato de obra; arrojando en ese sentido, un costo total del Adicional de Obra N° 01, restando del deductivo N° 01, la suma de S/. 758,379.26 Nuevos Soles, que representa el 2.34 % del monto del contrato de Obra;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 084-2014-GORE-ICA-PETACC/GG de fecha 18 de Junio de 2014, se aprobó la Ampliación de plazo N° 01 de la Obra "Sistema de Riego La Achirana", por 23 días calendarios, adicionales a los 360 días inicialmente establecidos para la ejecución de obra, a cargo de la empresa IVC Contratistas Generales srl.; siendo la nueva fecha de culminación de los trabajos el 08 de diciembre de 2014;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 182-2014-GORE-ICA-PETACC/GG del 04 de Noviembre de 2014, se aprobó el Adicional de Obra N° 02 de la citada Obra, por un monto ascendente a S/. 465,623.58 Nuevos Soles, que representa el 1.44% del monto de contrato de Obra;

Que, con Resolución Gerencial N° 184-2014-GORE-ICA-PETACC/GG de fecha 10 de Noviembre de 2014, se aprobó el Deductivo de Obra N° 02 de la Obra Sistema de Riego La Achirana", por un monto ascendente a S/.384,839.12 Nuevos Soles, que representa el 1.19% del monto del contrato de obra; del mismo modo, se aprobó el Adicional de Obra N° 03, por un monto ascendente a S/.1'200,718.81 Nuevos Soles, que representa el 3.71% del monto del contrato de obra; y finalmente, se aprobó el Deductivo de Obra N° 03, por un monto ascendente a S/.398,871.05 Nuevos Soles, que representa el 1.23% del monto del contrato de obra.

Que, con Resolución Gerencial N° 192-2014-GORE-ICA-PETACC/GG de fecha 21 de Noviembre de 2014, se denegó el Adicional de Obra N° 04 de la Obra "Sistema de Riego La Achirana":

Que, mediante Resolución Gerencial N° 193-2014-GORE-ICA-PETACC/GG de fecha 27 de Noviembre de 2014, se aprobó el Adicional de Obra N° 05 de la Obra "Sistema de Riego La Achirana", ascendente a S/.491,884.11, que representa el 1.521 % del monto del contrato de Obra; del mismo modo, se aprobó el Deductivo Vinculante N° 04, por la suma de S/.419,109.44 que representa el 1.296 % del monto del contrato de Obra; teniendo como costo total del Adicional de Obra N° 05 la suma de S/. 72,774.67 (Setenta y Dos Mil Setecientos Setenta y Cuanto con 67/100 Nuevos Soles), que representa el 0.225 % del monto del contrato de Obra y que sumados a los demás adicionales y restados los deductivos equivale al 5.299 % del monto total del contrato de obra.

Que, la causal de Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra "Sistema de Riego La Achirana" promovida por la empresa IVC Contratistas Generales SRL., a través de la Carta N° 372-2014-IVC y requerida por la empresa Supervisora Consorcio Supervisor La Achirana, se ha amparado en lo previsto en el numeral 4) del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que prescribe que el





RESOLUCION GERENCIAL N° 198-2014-GORE-ICA-PETACC/GG.

Contratista podrá solicitar ampliaciones de plazo pactado, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, justificando en este caso su pedido ante la necesidad de ejecutar el Adicional de Obra N° 03, para cumplir con la meta programada de la obra;

Que, el numeral 4) del Art. 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece como causal de Ampliación de Plazo la causal de cuando se aprueba la prestación adicional de obra; en este caso el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiera otorgado, siempre y cuando modifiquen la Ruta Crítica;

Que, al haberse establecido en el Art. 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Procedimiento de Ampliación de Plazo establece que: (i) desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista por intermedio de su residente deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo, (ii) que dentro de los 15 días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la Obra; (iii) En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo;

Que, en cuanto al pedido de Ampliación de Plazo N° 02, la empresa supervisora ha argumentado a través del Oficio N° 063-2014/SO-CSLCH, que luego de evaluar el requerimiento, ha considerado no viable la ampliación de plazo N° 02, por razones de que las partidas generatrices de ampliación se pueden trabajar en dos (02) frentes de trabajo y por efectos de simultaneidad, pueden ejecutar el Adicional N° 03 en menos de la mitad del tiempo solicitado, incluyendo la ejecución del resto de las partidas contractuales conexas y vinculantes;

Que, al respecto la Dirección de Supervisión y Liquidación del PETACC, mediante el Informe N° 365-2014-GORE-ICA-PETACC/DSyL e Informe N° 0030-2014-GORE-ICA-PETACC.IP/JWPF, ante el requerimiento de ampliación de plazo N° 02 de la citada obra por 31 calendarios, ha señalado que si bien es cierto que se requiere días calendarios para la ejecución del Adicional N° 03, también es lógico que las partidas (generatriz de ampliación) se han tenido que ejecutar en dos frentes de cada actividad, como la construcción de la poza disipadora, construcción del barraje fino y la partida del acero; por lo que concluye que no es viable otorgar la ampliación de plazo solicitada por el contratista, debiendo ser denegado el pedido mediante acto resolutorio correspondiente;

Que, estando a lo expuesto y con los visados de las Direcciones de Supervisión y Liquidación y Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracochoa, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0594-2004-GORE-ICA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Denegar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 de la Ejecución de Obra "Sistema de Riego La Achirana", por 31 días adicionales, que ha sido requerida por la empresa contratista IVC Contratistas Generales SRL, en mérito a los argumentos expuestos en los considerandos de la presente resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido de presente resolución a la empresa contratista IVC Contratistas Generales SRL., a la Empresa Supervisora Consorcio Supervisor La Achirana, Dirección de Supervisión y Liquidación del PETACC, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHOA

Ing. Luis Alberto Falconi Hernández
GERENTE GENERAL

